



FIRMADO POR

La Jefe de Servicio del SAM,
María Dolores Granelli Rosario
17/01/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

MEMORIA

SERVICIO PROPONENTE: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN DE LEON

Nº. EXPEDIENTE (SEGEX): 622909C



FIRMADO POR

El Diputado de Cooperación y SAM,
Valentín Martínez Redondo
17/01/2024

PROVIDENCIA DE INICIO

En base a todo lo que se justificará a continuación, a que se ha realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas, la propuesta de Características Administrativas del Contrato y la petición del documento contable tipo RC a la Intervención provincial, se solicita que por el Servicio de Contratación se inicie el proceso de licitación del expediente al cual se está haciendo referencia , según Providencia del Diputado delegado de Cooperación y SAM de fecha 16 de enero de 2024, CSV: HUAA AAD3 YJRT J7YM CPKN

JUSTIFICACIONES

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento del actual expediente de contratación, TODOS los firmantes del presente documento, como participantes en el proceso de preparación del expediente, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.





FIRMADO POR

La Jefe de Servicio del SAM,
María Dolores Granelli Rosario
17/01/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

MEMORIA

- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no nos encontramos incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurren en nuestras personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que nos comprometemos a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención en que pudiéramos incurrir.

Cuarto. Que conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Necesidades a satisfacer: A tenor de las funciones encomendadas al Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) de la Diputación de León es habitual el desplazamiento del personal adscrito al servicio a las distintas Entidades Locales de la provincia de León. En consecuencia, se hace necesario disponer de un vehículo que reúna las condiciones necesarias de seguridad para realizar los desplazamientos por una orografía y climatología adversa como lo es la de la provincia de León.

La idoneidad del objeto del contrato proviene del hecho de ser vehículos con el equipamiento preciso para el uso al cual va a ser destinado. El tipo de vehículo SUV con tracción total está concebido para ofrecer las prestaciones de movilidad de un turismo convencional con el plus de la tracción total 4x4 en respuesta a las exigencias que la lluvia, nieve, hielo, etc. puedan demandar a las necesidades de conducción, resultando idóneo este tipo de unidad SUV para las condiciones en las cuales habrá de desenvolverse.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS (contrato de servicios)

Se trata de un contrato de suministro.

JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata del suministro de un único vehículo por lo cual no es posible técnicamente la división en Lotes.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.





FIRMADO POR

La Jefa de Servicio del SAM,
María Dolores Granelli Rosario
17/01/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SAM-Asistencia Jurídico y Económico Financiera

Expediente 622909C

MEMORIA

Contrato de suministro (artículo 16 de la LCSP) por tener por objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un suministro con valor estimado igual o inferior a 60.000 euros, y dado que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES.

No es exigible, por el tipo y alcance del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ELEGIDOS

Una pluralidad de criterios de adjudicación, de carácter automático.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

28.925,62€, Sin IVA.. 35.000,00 € Con IVA

JUSTIFICACIÓN DECLARACIÓN DE URGENCIA

No se requiere.

JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No procede.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN Y SAM



FIRMADO POR

El Diputado de Cooperación y SAM,
Valentín Martínez Redondo
17/01/2024

